# Los Convenios de Rótterdam y Estocolmo, así como avances en la elaboración de un enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional

Maria Cristina Cardenas
Oficial de Programa
Secretaría del Convenio de Estocolmo

Ciudad de México, 3 de agosto de 2005

# Contenido de la presentación

- El Convenio de Rótterdam




- El Convenio de Estocolmo

- SAICM



# El Convenio de Rótterdam

- Convenio de Rótterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional
- Aprobado en 1998
- Entró en vigor el 24 de febrero de 2004.
- A la fecha el Convenio cuenta con 96 Partes contratantes

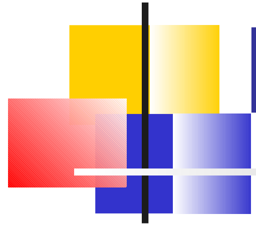


# Convenio de Rótterdam Objetivo

- Promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional

# Objetivo del Convenio

- ¿Cómo?
  - facilitando el intercambio de información acerca de los productos químicos y sus características, y
  - disponiendo un proceso nacional para toma de decisiones sobre su importación y exportación.

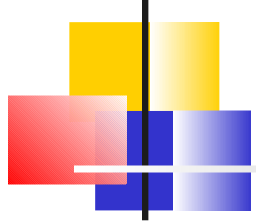


# Lo que el Convenio logra

- Sistema de alerta oportuno
- Evita que se agraven los problemas relacionados con los productos químicos
- Habilita a los países en desarrollo
- Asegura la comunicación en materia de etiquetado y peligrosidad
- Promueve la comunicación e intercambio de información entre los países

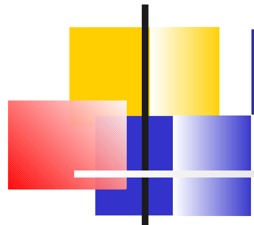
# Alcance del Convenio

- Se aplica a
  - Productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos
  - Formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas
- No se aplica a:
  - Estupefacientes y sustancias psicotrópicas
  - Materiales radiactivos
  - Desechos
  - Armas químicas
  - Productos químicos utilizados como aditivos alimentarios
  - Alimentos
  - Productos químicos en pequeñas cantidades para fines de investigación y análisis



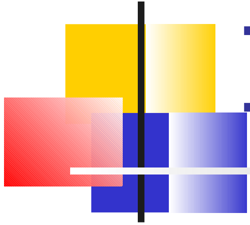
# Como funciona el Convenio de Rótterdam

Ciudad de México, 3 de agosto de 2004



# El Procedimiento de CFP

El Procedimiento de CFP es un mecanismo que permite conocer y dar a conocer oficialmente las decisiones de los países importadores respecto a si desean recibir embarques de los productos químicos que son objeto del Convenio, y para garantizar que los países exportadores respeten tales decisiones.



# Intercambio de información

- las Partes deben informar a las demás Partes de toda medida de control que adopten para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico

- la Parte que pretenda exportar un producto químico cuyo uso esté prohibido o rigurosamente restringido en su territorio deberá informar a la Parte importadora sobre esa exportación antes del primer embarque, y después cada año

# Intercambio de información (2)

- Al exportar productos químicos que se utilizarán con propósitos **ocupacionales**, las Partes exportadoras deberán asegurarse de que se mande al país importador una hoja de datos de seguridad en un formato reconocido internacionalmente

- Las Partes que son países en desarrollo pueden informar a otras, cuando una formulación plaguicida extremadamente peligrosa presente problemas por las condiciones de uso en su territorio, y

- Las exportaciones de productos químicos incluidos en el procedimiento de CFP y de otros productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos por el exportador están sujetos a requisitos de etiquetado que garantizan que haya suficiente información sobre riesgos y/o peligros para la salud humana y el medio ambiente.

# INCLUSIÓN DE UN PRODUCTO QUÍMICO RIGUROSAMENTE RESTRINGIDO

*Se necesitan 2 países de 2 regiones distintas para que la bola empiece a rodar*

## *ACCIÓN NACIONAL*

1 País de la región X → Prohíbe /restringe rigurosamente el prod.químico **Z** → Notifica a la Secretaría del Convenio

1 País de la región Y → Prohíbe /restringe rigurosamente el prod.químico **Z** → Notifica a la Secretaría del Convenio

## *COORDINACIÓN GLOBAL*

SECRETARÍA

→ Divulga internacional-mente las prohibiciones /restricciones al producto químico **Z**

→ Consulta con el Comité de Examen de Productos Químicos si el prod. químico **Z** debe figurar en la lista del Convenio

***ANÁLISIS***

Comité de Examen de Productos Químicos prepara el borrador del 'Documento de orientación para la toma de decisiones' (DGD)

***DECISIÓN CP***

<50% de las Partes

Acuerdo → El producto químico **Z** se incluye en la lista del Convenio

Desacuerdo → El producto químico **Z** no se incluye en la lista del Convenio

# INCLUSIÓN DE UNA FORMULACION PLAGUICIDA EXTREMADAMENTE PELIGROSA EN EL CONVENIO

*La propuesta de un solo país basta para que la bola siga rodando...*



# Productos quimicos sujetos al CFP

- 41 productos químicos (incluidos en el anexo III):
  - 24 plaguicidas
  - 6 formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas
  - 11 productos químicos industriales

# Responsabilidades de los Exportadores

- No exportar el producto químico sin el consentimiento del país importador
- A menos que anteriormente se hayan efectuado embarques o que el país apruebe el embarque
- Comunicar las decisiones de importación a los exportadores, la industria y otras autoridades pertinentes
- Asegurarse de que no se efectúen exportaciones contraviniendo las decisiones de los países importadores
- Presentar Notificaciones de Exportación a los países importadores

# Responsabilidades de los Exportadores (2)

- Aplicar medidas jurídicas y administrativas para comunicar decisiones sobre importación en su jurisdicción
- Adoptar las medidas pertinentes para asegurarse de que sus exportadores respeten las decisiones sobre importación
- Asesorar y ayudar a las Partes importadoras
  - para obtener más información y así puedan tomar decisiones sobre importación
  - para fortalecer sus capacidades y potencial de gestión de productos químicos libre de riesgos

# Responsabilidades de los importadores

- Nombrar a las AND
- Proporcionar notificaciones sobre medidas de reglamentación definitivas para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico
- Presentar propuestas de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas
- Proporcionar respuestas sobre importación
- Acusar recibo de Notificaciones de Exportación

# Responsabilidades de los importadores (2)

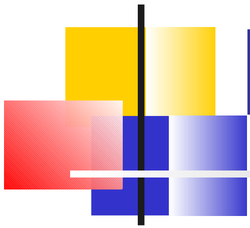
- Asegurarse de que los importadores, autoridades pertinentes y, si es posible, los usuarios estén informados de las notificaciones recibidas
- Asegurarse de que las decisiones sobre importación se apliquen por igual a :
  - las importaciones de TODOS los países
  - toda producción nacional del producto químico

# Responsabilidades de los importadores (3)

- Dar una respuesta que contenga una de esta dos:
  - **decisión final**
    - de consentimiento a la importación
    - de no consentimiento a la importación
    - de consentimiento sujeto a determinadas condiciones
  - **respuesta provisional,** que puede contener:
    - una decisión provisional de importación o no importación
    - una declaración de que se está trabajando en la decisión final
    - una solicitud de información o asistencia adicional
- Aplicar medidas para asegurar decisiones oportunas en lo relativo a importación de productos químicos
- Responder sobre importación ulterior de productos químicos antes de transcurridos 9 meses de la distribución del *DGD*

# Actores principales

- Autoridades Nacionales Designadas
- Conferencia de las Partes
- Comité de Examen de Productos Químicos
- Secretaría



# Documentación de apoyo

- Circular sobre CFP
- Formato de Notificación de Acción de Control
- Formato de Notificación de Formulación Plaguicida Extremadamente Peligrosa
- Documento de orientación para la toma de decisiones (DGD)
- Formato de Respuesta sobre Importación

# Asistencia técnica

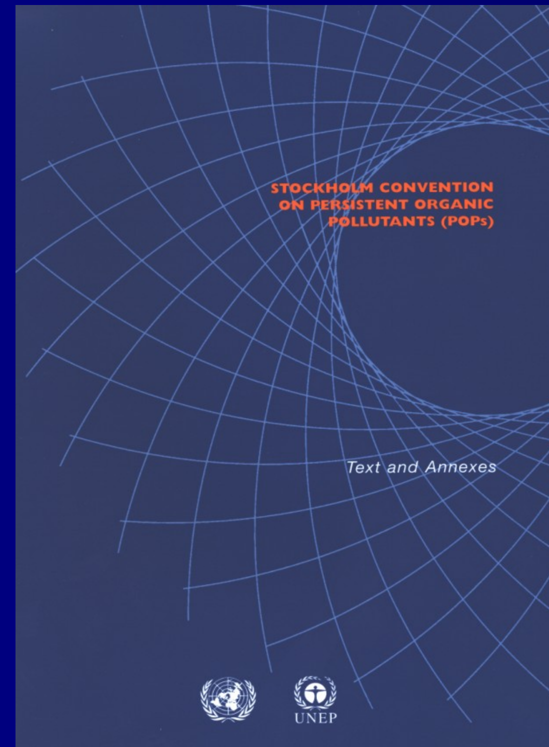
- Las Partes cooperarán en la promoción de la asistencia técnica para el desarrollo de infraestructura y la capacidad necesarias para la gestión de productos químicos con el fin de facilitar la aplicación del Convenio.
- Las Partes que cuenten con programas más avanzados de reglamentación de productos químicos deberían proporcionar asistencia técnica a otras Partes en lo referente a desarrollo de infraestructura y capacidad para la gestión de productos químicos.

# Situación actual

- COP 2 – programada para
  26- 30 de Septiembre de 2005 en Roma Italia

# El Convenio de Estocolmo

- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.
- Adoptado en  mayo de 2001
- Entró en vigor el 17 de Mayo de 2004.
- A la fecha cuenta con 104 Partes contratantes.



# Objetivo y alcance

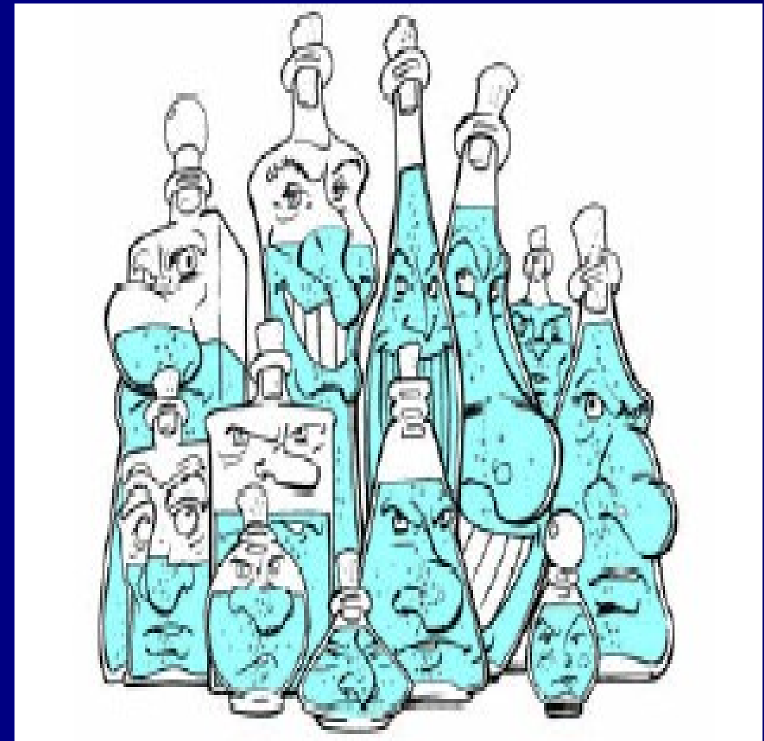
# Convenio de Estocolmo

Objetivo

**Proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes.**

# Que COPs abarca el Convenio?

- Aldrina
- Clordano
- Dieldrina
- Endrina
- DDT
- Heptacloro
- Hexaclorobenceno
- Mirex
- Toxafeno
- Bifenilos policlorados (BPC)
- Dioxinas
- Furanos



# Que hace el Convenio

- **Eliminar la produccion/uso de los productos incluidos en el Anexo A**
- **Restringe la produccion/uso delos productos quimicos del Anexo B**
- **Reduce/elimina las liberaciones de los productos quimicos del Anexo C**
- **Identificacion/ manejo de las existencias obsoletas y desechos que contienen COPs**
- **Selecciona nuevos COPs**



# Anexos A, B y C

| | |
|---|---|
| **Anexo A** | Aldrina<br>Clordano<br>Dieldrina<br>Endrina<br>Heptacloro<br>Hexaclorobenceno<br>Mirex<br>Toxafeno<br>Bifenilos policlorados |
| **Anexo B** | DDT |
| **Anexo C** | PCDD/PCDF<br>HCB<br>PCB |

# Identificación de nuevos COPs (Art. 8)

- Se establecen criterios y procedimientos para la inclusión de nuevos COPs en el Convenio
- Cualquier Parte puede presentar una propuesta para la inclusion de productos químicos en los Anexos A, B ó C (Existen 5 nuevas propuestas)
- Comité de Examén de los COPs examinará las propuestas, desarrollara un perfil de riesgos y una evaluación de la gestión de riesgo y hara recomendaciones a la COP
- La COP toma las decisiones, el Convenio deberá ser enmendado (se quiere ratificación)

# Asistencia tecnica y asuntos financieros

- **Reconoce la importancia de la prestacion tecnica oportuna y adecuada en respuesta a las solicitudes de las Partes que son país en desarrollo o y las Partes que son economias en transicion (Par.1)**

- **Identifica quien debe recibir asistencia tecnica=>Partes que son país en desarrollo o Partes que son economias en transicion (Par. 2)**

- **Identifica quien debe proporcionar la asistencia tecnica=> Partes que son país desarrollado y otras Partes de acuerdo con sus capacidades (par. 3)**

# Asistencia tecnica y asuntos financieros

- Identifica el tipo de asistencia tecnica ha ser proporcionada => asistencia tecnica para la creacion de capacidad en relacion con el cumplimiento del Convenio de Estocolmo (par. 3)
- La CP 1 adopto directrices adicionales sobre la asistencia tecnica.

# Asistencia tecnica y asuntos financieros

- Las Partes concertaran arreglos con el fin de prestar asistencia tecnica y promover la transferencia de tecnologias en relacion con la aplicacion del Convenio
- Centros regionales y subregionales para la creacion de capacidad y la tranferencia de tecnologia
- CP 1 solicito a la Secretaría desarrollar términos de referencia para la creación de dichos centros

# Asistencia Tecnica y asuntos financieros

- El Convenio establece un mecanismo financiero para el suministro de recursos financieros suficientes y sostenibles sobre la base de donanciones o condiciones de favor.
- Funciona bajo la autoridad y orientacion de la CP
- Funcionamiento se encomendara a una o varias entidades que presten asistencia financiera y tecnica multilateral.
- FMAM , designado entidad provisional
  - CP adopto decisiones sobre
    - Directrices para el MF
    - Evaluacion del MF
    - Memorando con el FMAM

# Que pasos iniciales han de tomar las Partes?

- Desarrollar un plan nacional de aplicacion
- Incluir un plan de accion para implementar las medidas relacionadas con los subproductos
- Identificar prioridades para la asistencia tecnica y financiera
- Inscribirse  en el registro de exenciones especificas,produccion /uso  de  DDT para el control de vectores, notificar articulos en uso
- Designar un centro nacional de coordinacion
- Construir o fortalecer la capacidad para implementar el PNA con sus planes de accion
- Iniciar la implementacion del PNA y asi cumplir con las obligaciones del Convenio

# Otras obligaciones para cumplir con el Convenio

# Presentación de informes prevista en el Convenio

| Obligación prevista en el Convenio | Descripción del requisito | Periodicidad |
|---|---|---|
| Artículo 7: Planes de aplicación | ▪ plan para el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Convenio que transmitirá a la Conferencia de las Partes<br>▪ se pide a cada Parte que examine y actualice su plan de aplicación a intervalos periódicos y de la manera que se determine en una decisión de la Conferencia de las Partes. | Transmisión a la Conferencia de las Partes transcurridos dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio para esa Parte. |
| Apartado (a) del artículo 5: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones de la producción no intencional | Elaborar, y aplicar ulteriormente, **un plan de acción** o, cuando proceda, un plan de acción regional o subregional , como parte del plan de aplicación especificado en el artículo 7, destinado a identificar, caracterizar y combatir las liberaciones de los productos químicos incluidos en el anexo C del Convenio. | dos años a partir de la entrada en vigor del Convenio para esa Parte<br>(17 de Mayo de 2007) |

# Presentación de informes prevista en el Convenio

| Obligación prevista en el Convenio | Descripción del requisito | Periodicidad |
| --- | --- | --- |
| Inciso (v) del apartado (a) del artículo 5: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones de la producción no intencional | Examén de las estrategias y su éxito en cuanto al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la desarrollo de un plan de acción nacional para identificar, caracterizar y combatir las liberaciones de los contaminantes orgánicos persistentes producidos de forma no intencional incluidos en las listas del anexo.. | Cada cinco años (2011) ha ser incluido en los informes que deben ser presentados de conformidad con el Artículo 15 |
| Artículo 15: Presentación de informes | Cada Parte informará a la CP sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del Convenio y sobre la eficacia de esas medidas para el logro de los objetivos del Convenio. Cada Parte proporcionará a la Secretaría:<br>a) Datos estadísticos sobre las cantidades totales de su producción, importación y exportación de cada uno de los productos químicos incluidos en el anexo A y el anexo B o una estimación razonable de dichos datos; y<br>b) En la medida de lo posible, una lista de los | Cada 3 años por decision de la COP .<br><br>1er informe nacional CP 3 en el 2007 |

# Presentación de informes prevista en el Convenio

| Obligación prevista en el Convenio | Descripción del requisito | Periodicidad |
|---|---|---|
| Artículo 16: Evaluación de la eficacia | Pide una evaluación de la eficacia transcurridos cuatro años a partir de la entrada en vigor del Convenio y en lo sucesivo de manera periódica. Se piden también informes e información, entre ellos informes y datos de vigilancia como se estipula en el párrafo 2 del artículo 16 (resultados de las actividades de vigilancia de carácter regional y mundial), los informes nacionales presentados con arreglo al artículo 15 y la información sobre incumplimiento proporcionada según los procedimientos establecidos en el artículo 17. | Transcurridos 4 años de la entrada en vigor del Convenio. |
| Apartado (g) de la parte II del anexo A: Bifenilos Policlorados (BPC) | Se pide a cada Parte que prepare un informe cada cinco años sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados y lo presente a la Conferencia de las Partes con arreglo al artículo 15. | Cada 5 años |
| Párrafo 4 de la parte II del anexo B: DDT | Cada Parte que utilice DDT suministrará a la Secretaría información sobre la cantidad utilizada, las condiciones de esa utilización y su importancia para la estrategia de tratamiento de enfermedades de esa Parte, en un formato que decidirá la Conferencia de las Partes en consulta con la Organización Mundial de la Salud. | Cada 3 años |

# Seguimiento a la CP 1

- **Primera reunión del Comité de Examén de los COPs**
  - Noviembre 7-11 2005, Ginebra
  - Revisara 5 propuestas de nuevos COPs
    - Pentabromodiphenyl ether (PBDE)(Noruega)
    - **Clordecona (Union Europea)**
    - **Hexabromobifenil (Comunidad Europea)**
    - **Lindano (México)**
    - **Sulfonato de Perfluorooctano (Suecia)**

# Seguimiento a la CP 1

- Primera reunion del Grupo de Expertos sobre Mejores Tecnicas Disponibles y Mejores Practicas Ambientales
  - 28 Noviembre- 2 Diciembre 2005, Ginebra

  -finalizara las Guias sobre MTD/MPA (para la CP3)
- Reunion sobre cumplimiento- 28 de Abril de 2006, Ginebra
- Segunda Conferencia de las Partes – 1-5 Mayo de 2006, Ginebra

# Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM)

- PrepCom 1 – Bangkok, Tailandia, 9-13 Noviembre de 2003
- PrepCom 2 – Nairobi, Kenya, Oct 2004
- PrepCom 3 – Viena, Austria, 19-24 Sep 2005
- ICCM – Conferencia Internacional para la Gestion de productos quimicos – Dubai Feb 2006

# Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM)

- Enfoque estratégico para la Gestión de productos Químicos a Nivel Internacional
- Objetivo meta 2020 de la WSSD (lograr la gestión racional de los productos químicos )
- + de 100 gobiernos (diferentes sectores ambiente, agricultura y salud están representados),Proceso inovativo ONGs y OIG negociando SAICM
- Su mandato inicial fue otorgado por la decisión SS SS.VII/3 adoptada en Feb 2002 por la 7 sesión especial del Consejo de Administración del PNUMA

# Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM)

- **Busca generar mayor coordinación entre las distintas actividades que sobre productos químicos existen a nivel internacional.**
- **Se espera que dicha coordinación a nivel internacional se refleje en una mayor coordinación a nivel nacional.**
- **Comité de pilotaje coordina el trabajo de la Secretaría de SAICM. (el trabajo es coordinado por el PNUMA y cuenta con la participación de:**

  **-FISQ (Representa 3 sectores: sector privado, ONGs y Gobiernos)**

  **-ORGANIZACIONES DE LA IOMC (FAO, UNITAR, PNUMA, OMS, ILO, OECD, ONUDI) + 2 nuevos observadores**

  **-Banco Mundial , PNUD, FMAM**

# Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM)

- 2 documentos claves:
  - **Declaración ministerial**: fija metas y dirección
  - **Lista de medidas concretas**: medidas que han de ser adoptadas en el marco de SAICM
    - La lista actualizada será distribuida por la Secretaría previo a SAICM 3
- Tema de la financiación = mecanismo financiero

# Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM)

Compromiso global

- Ha sido adoptado por los órganos de gobierno de:
  - OMS
  - OIT
  - El consejo de administracion del PNUMA

# SAICM

- Uno de los enlaces entre temas de ambiente y la reducción de la pobreza (temas de desarrollo)
- Un gran numero de donantes han dicho que no financiaran proyectos sobre productos químicos a no ser que el tema sea una prioridad nacional.
- Como saben que es una prioridad?
  - **Estrategias nacionales sobre el desarrollo sustentable**
  - **Documentos de estrategia para la reducción de la pobreza. (PRSP poverty reduction strategy paper)**
  - **Si el tema de los productos químicos no esta reflejado en ellos no serán financiados**

# Para mayor informacion favor visitar:

www.pic.int

www.pops.int

www.unepchemicals.org